**Estudio Previo No. 100370**

**DATOS GENERALES DEL PROCESO CONTRACTUAL A ADELANTAR**

| | |
|---|---|
| MODALIDAD CONTRACTUAL | Invitación Directa – Articulo 32- Causal 23. |
| OBJETO | SUMINISTRO DE ALCOHOL EXTRANEUTRO AL 96% V/V. |
| PLAZO | El plazo para la ejecución del contrato será de Un (1) Mes, contado desde la firma del acta de inicio, sin que supere el 30 de diciembre del año 2022, o hasta agotar los recursos comprometidos. |
| PRESUPUESTO | Hasta QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES AMERICANOS (550.000) Incluido IVA del 19%, costos, impuestos, participaciones, estampillas tasas, parafiscales, tributos por tránsito de mercancías y todos los gastos necesarios para entregar el alcohol extraneutro en las instalaciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia - EICE en cumplimiento de las normas vigentes nacionales y territoriales, a razón de 1.25 USD incluido IVA por litro. Del valor del contrato se excluye el impuesto de introducción de alcoholes al Departamento de Antioquia, por ser responsabilidad de la FLA EICE. |
| IDENTIFICACIÓN PERSONA A INVITAR | ETANOLES DEL MAGDALENA S.A.S. 819.005.024-0 |

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

**1.1. Ubicación del proceso en el Plan Estratégico 2022-2025**

DIMENSIÓN ESTRATÉGICA: 3. FLA COMPETITIVA
OBJETIVO ESTRATÉGICO: 3.1 optimizar los procesos
INDICADOR ESTRATÉGICO: 3.1.1. Gastos de Administración
PROYECTO: 3.1.1.2 "Abastecimiento Estratégico

**1.2. Descripción de la Necesidad.**

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia - EICE es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del sector descentralizado del orden departamental, cien por ciento pública, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, financiera y patrimonio propio, la cual está adscrita a la Secretaría de Hacienda de Departamento de Antioquia, creada por medio de la Ordenanza No. 19 del 19 de noviembre de 2020, la cual tiene como objeto: "*producir, comercializar,vender, importar, y distribuir licores destilados, alcohol*

*potable y no potable; así como, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, productos sanitarios, medicinales, alimenticios y complementarios*".

La FLA EICE dentro de su portafolio de productos comercializa Aguardiente Tradicional, Aguardiente Sin Azúcar, Aguardiente Real, Barú Seltzer, entre otros, los cuales usan como materia prima esencial en su formulación alcohol extraneutro al 96% V/V.

El alcohol etílico ($C_2H_5OH$), es un líquido incoloro, limpio y volátil, de olor etéreo y sabor picante, que tiene aplicaciones en la industria de alimentos y bebidas alcohólicas, así como en las industrias farmacéuticas, disolvente para lacas, barnices, perfumes, entre otros. Dependiendo de su pureza el alcohol se clasifica en alcohol neutro, extraneutro y anhidro.

La infraestructura Industrial con que cuenta la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE en la planta de Fermentación y Destilación para la producción de alcohol a partir de melaza proveniente de los Ingenios azucareros, sólo está adecuada para producir alcohol neutro que se usaba en la elaboración de los rones que se añejan. Esta planta no cuenta con los equipos y la tecnología que se requiere para producir Alcohol extraneutro que cumpla con la Norma Técnica Colombiana NTC 620, Séptima Revisión, y con los requerimientos ambientales de la Resolución 0631 de 2015 (norma en materia de vertimientos).

A su vez, se tiene que desde la expedición de la norma Técnica Colombiana NTC 620 la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia - EICE, ha comprado el alcohol extraneutro al 96% V/V, requerido para la producción de los productos que comercializa, diferentes al ron, tanto a productores nacionales como internacionales.

Con esta contratación, se pretende abastecer la necesidad de Alcohol extraneutro al 96% V/V para la preparación de los productos Aguardiente Tradicional, Aguardiente Sin Azúcar Aguardiente Real, Barú Seltzer, entre otros, y garantizar el cumplimiento del programa de producción y el proyecto de ventas para el cuarto trimestre del 2022.

No contar con esta materia prima, significa que la FLA - EICE no pueda producir estos productos ni cumplir con el proyecto de ventas para lo que resta del año 2022.

Necesidad a satisfacer mediante la celebración de un contrato de suministro con la empresa Etanoles del Magdalena S.A.S., bajo la modalidad de invitación directa consagrada en el artículo 32 causal N° 23 "*En los demás casos en los que se evidencie que, como resultado del proceso de abastecimiento estratégico para la fabricación de los productos de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia FLA, se haga necesario y conveniente efectuar una solicitud única de oferta.*" de conformidad con el Acuerdo N°003 del 21 de diciembre de 2020 modificado por la Resolución 2021060000484 de 2021.

Recurriendo a aspectos asociados a los atributos de la persona jurídica ETANOLES DEL MAGDALENA S.A.S. tiene como objeto social " *A) produccion, comercializacion, distribución, exportación e importación de materias primas e insumos para la industria farmaceutica, cosmetica, de alimentos, de bebidas alcoholicas y la industria en general. (...)"*

Etanoles Del Magdalena S.A.S. Inicio actividad en el año 2002 en la ciudad de Santa Marta, en la que dio apertura a su primera planta de almacenamiento de Alcohol Etílico y donde actualmente funciona la sede principal. Debido al crecimiento y a sus óptimos resultados inicia su expansión y consolidación en el mercado nacional, en el año 2004 inicia actividad la Agencia Bogotá y posteriormente en el año 2008 las agencias de Medellín, Cali y Barranquilla, logrando de esta manera una estructura logística capaz de abastecer y atender

oportunamente a sus clientes en todo el territorio colombiano. La constante búsqueda de nuevos mercados y productos, le han permitido identificar oportunidades de crecimiento y expansión en el interior y en el exterior del país; en el año 2009 incluyeron en su portafolio otros productos como el Sorbitol Solución 70% y otros alcoholes, a finales del año 2013 iniciaron el acompañamiento directo a la nueva filial ETANOLES DE OCCIDENTE S.A.S instalada en Quito, Ecuador, a la cual buscaron posicionar y consolidar como una empresa líder en el abastecimiento de alcoholes en ese país. Como reconocimiento a su trayectoria y gestión, en el año 2014 el Sistema de Gestión de la Calidad recibió su certificación bajo la norma ISO 9001:2008, consolidándose como una compañía altamente competitiva y comprometida con la excelencia de los productos y servicios que ofrecemos.

Dado lo expuesto, es conveniente y oportuno adelantar la presente contratación que desde la necesidad del suministro, y el alcance contractual impacte en el proyecto de ventas y así continuar posicionando las marcas en nuevos mercados bajo la premisa de "*seguir siendo líderes del mercado*".

El objeto de este contrato se alinea con las iniciativas estratégicas de generar valor e incrementar las unidades vendidas en el mercado nacional e internacional de bebidas espirituosas.

**2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

**2.1 OBJETO**

SUMINISTRO DE ALCOHOL EXTRANEUTRO AL 96% V/V.

**2.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL**

Con el presente proceso de contratación, se pretende satisfacer la necesidad de suministro de hasta cuatrocientos cuarenta y cuatro mil (440.000) litros de alcohol extraneutro al 96% V/V.

Los pedidos y entregas estarán ligados directamente a las necesidades de producción, al plan de ventas y la capacidad de almacenamiento de la FLA EICE.

**2.3 PLAZO.**

Un (1) Mes, contado desde la firma del acta de inicio, sin que supere el 30 de diciembre del año 2022, o hasta agotar los recursos comprometidos

**2.4 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.**

El suministro de ***alcohol extraneutro al 96% V/V*** deberá cumplir con la totalidad de los siguientes requisitos:

***Tabla. Ficha técnica alcohol extraneutro***

| Análisis | Especificación NTC 620 7° Actualización |
|---|---|
| Contenido de alcohol: En grados alcoholimétricos a 20°C (% v/v) | Mínimo 96 |
| Acidez Total: Como ácido acético en mg/L de alcohol anhidro | Máximo 10 |

| Análisis | Especificación NTC 620 7° Actualización |
|---|---|
| Aldehídos: Como aldehído acético en mg/L de alcohol anhidro. | Máximo 2 |
| Ésteres: En mg/L de alcohol anhidro. | Máximo 25 |
| Alcoholes Superiores (<3 átomos de C): Como propanol e isopropanol en mg/L de alcohol anhidro. | Máximo 5 (como Propanol e Isopropanol) |
| Alcoholes superiores (>3 átomos de C): Como alcohol amílico en mg/L de alcohol anhidro. | 0 |
| Total congéneres (acidez volátil, Aldehídos, Ésteres, Furfural y Alcoholes Superiores): en mg/L de alcohol anhidro | Máximo 35 |
| Metanol: Como metanol en mg/L de alcohol anhidro. | Máximo 50 |
| Furfural: Como furfural en mg/L de alcohol anhidro. | No detectable |
| Tiempo Barbet (minutos) | Mínimo 30 |

El Alcohol Extraneutro al 96% V/V, deberá cumplir con la totalidad de las especificaciones normativas descritas por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE. Las pruebas en la determinación de los requisitos exigidos, se realizarán de acuerdo con los procedimientos indicados en ella.

**Protocolo Técnico:**

El Alcohol Extraneutro al 96% V/V, que cumpla con las exigencias normativas del punto anterior, será sometido a pruebas sensoriales por parte del panel técnico conformado para tal fin.

De acuerdo con las propiedades organolépticas del Alcohol Extraneutro al 96% V/V, este deberá tener un aroma con una percepción limpia al olfato, de tal manera que no se advierta o perciba presencia de alcoholes superiores (como isopropílico, isoamílico, isobutílico entre otros), cualquier compuesto orgánico que le confieran mal olor o cualquier atributo que pueda clasificarse como un defecto. Su gusto debe presentar las características propias del alcohol extraneutro. Su apariencia debe ser transparente, incolora, brillante y cristalina. Para tal efecto se utiliza en el ensayo una muestra patrón, la cual es una referencia de los atributos descritos.

El método de evaluación será el ensayo Dúo-trío que emplea la FLA EICE de acuerdo con el protocolo interno para licitaciones, y según lo establecido en la Normativa vigente (GTC 165-Análisis Sensorial, Metodología, Guía General).

Adicionalmente, las muestras se evalúan en una escala de acuerdo a la similitud con el patrón, donde el porcentaje mínimo para aprobación es del 80%.

La FLA EICE conservará muestras que servirán de patrón para la aceptación de los demás lotes durante la vigencia del contrato.

**Control de calidad durante la ejecución del contrato:**

El producto entregado durante la ejecución del contrato deberá cumplir con las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas del presente documento. Si existe conformidad entre los resultados de los análisis realizados y lo establecido en el presente documento, se procede a recibir el producto.

El contratista deberá enviar a la FLA EICE, junto con el análisis cromatográfico y fisicoquímico, una contra muestra de mínimo 375 ml por vehículo, que deberá tomarse del vehículo en el momento de su cargue. El contratista podrá enviar adicionalmente muestras pre embarque del lote que disponga para envío a la FLA EICE, con el fin de verificar previamente el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas. No obstante, lo anterior, la aceptación del producto se dará con base en los análisis de las muestras que se tomen de cada uno de los compartimentos del carro tanque una vez ingrese a la FLA.

La(s) contra muestra(s) enviada(s) por el contratista deberá(n) remitirse en botella de vidrio rotulada con el nombre del producto, fecha de envío, y número de lote de producción; tapada y sellada de tal forma que se pueda tener certeza sobre su integridad. El contratista, a su vez, deberá conservar una contra muestra igual de cada carrotanque o isotanque para que, en caso de presentarse alguna no conformidad en el producto a entregar, pueda establecerse en qué etapa de la entrega se originó ésta, si en la producción, el transporte o durante el cargue.

Los análisis que determinarán la aceptación del producto serán los que se realicen a las muestras tomadas del carro tanque o isotanque en la planta de la FLA EICE. En caso de presentarse diferencias en los resultados de los análisis realizados por la FLA EICE y los enviados por el Contratista y que el resultado encontrado en los análisis de la FLA genere el rechazo del carrotanque o isotanque; se podrá muestrear nuevamente el contenido del mismo para ser analizado en los laboratorios de la FLA, y podrá estar presente el Contratista o los funcionarios que este designe. El resultado del segundo análisis será aceptado irrevocablemente como definitivo por ambas partes.

En el caso de presentarse rechazo del alcohol de acuerdo a los resultados de los análisis por parte de la Dirección de Aseguramiento de la Calidad, dicho producto deberá ser retirado en máximo ***tres (3) días hábiles*** por cuenta y riesgo del contratista. Con relación a la reposición del insumo, éste deberá ser reemplazado en máximo ***siete (7) días hábiles***, sin que ello genere costos para la FLA EICE y de manera independiente de los pedidos programados pendientes por entregar.

Modificaciones a los programas de entrega.

La supervisión del contrato, con la información suministrada por la Dirección de Logística y la Subgerencia de Producción, coordinará el programa de entregas semanales de acuerdo con las necesidades de producción y aspectos relevantes para la recepción e informará sobre estas mensualmente al contratista. Se establece que el contrato es de suministro y por lo tanto tendrá entregas parciales de acuerdo a las necesidades de la FLA - EICE, las cuales se incluirán en el programa de entregas, el cual será suministrado a Etanoles del Magdalena.

La FLA - EICE - EICE, podrá modificar la cantidad final de Litros a entregar dentro de la ejecución del contrato por las siguientes circunstancias:

1. Modificaciones en el Proyecto de Producción
2. Desviaciones en el Proyecto de Ventas de los Licores elaborados a partir de los alcoholes

suministrados
3. No contar con la capacidad de almacenamiento del alcohol

Lo anterior previa comunicación al contratista con mínimo ocho (8) días calendario, lo anterior, sin que el Contratista tenga derecho a reclamación alguna por este concepto.

Asimismo, la FLA - EICE podrá suspender la recepción del producto del objeto contractual por razones de fuerza mayor como, por ejemplo:

1. Fallas técnicas en alguno de los equipos o maquinaria del proceso productivo relacionadoscon el uso del producto del objeto contractual.
2. Falta de insumos o personal
3. Por necesidades específicas de otras áreas de Producción de la FLA - EICE

Las suspensiones a la recepción del producto serán por el tiempo en que persista la causa y no generarán ninguna responsabilidad por parte de la FLA - EICE con el Contratista.

Lo anterior previa comunicación al contratista con mínimo ocho (8) días calendario.

A partir de la firma del acta de inicio, inician las entregas semanales de acuerdo al cronograma establecido en concertación con el contratista.

**Especificaciones técnicas de entrega:**

El contratista debe soportar todos los costos y riesgos contraídos al llevar el Alcohol extraneutro al96% V/V hasta las instalaciones de la FLA EICE.

1. Con anticipación a la llegada del carro tanque, el contratista deberá enviar al supervisor del contrato vía correo electrónico la siguiente información de cada uno de los vehículos:

a) Nombre del conductor
b) Número de cédula
c) Placa del Vehículo
d) Tráiler
e) Copia de Tornaguía de transporte.
f) Copia de la Factura de venta o remisión, si es del caso.
g) Cuadro con información pertinente del despacho.

2. En el momento del ingreso a la FLA - EICE deberá presentar la información del cargue de vehículo para proceder a los análisis del producto, a saber:

a) Grado alcoholimétrico a 20°C del producto despachado.
b) Peso del alcohol según báscula del sitio de cargue y/o de medición en contador másico.
c) Volumen despachado según contador, corregido a 20°C.
d) Fecha y hora del despacho.
e) Cantidad y número de cada sello de seguridad del carro tanque y de la contra muestra.
f) Certificado original de resultados de análisis fisicoquímicos y organolépticos del productor.

g) Número de lote del productor al que corresponde el despacho,
h) Para la identificación del lote, el productor deberá indicar el tamaño del lote referenciado.
i) Declaración de uso del producto objeto del presente contrato.
j) Presentación de documentos legales establecidos para el transporte de este tipo de productos, ejemplo tornaguías.

**Nota**: Se condicionará el recibo de cada carro tanque en las instalaciones de la FLA - EICE al suministro de esta información.

3. El producto recibido se liquidará con base en el volumen de Alcohol extraneutro al 96% V/V descargado en las instalaciones de la FLA - EICE y reportado por los contadores de flujo másico que tiene la FLA - EICE, para el recibo del producto.
Los vehículos que transportan el producto serán pesados tanto al ingreso como a la salida de las instalaciones de la FLA - EICE dejando un registro del resultado de la operación en las instalaciones en la portería.

En caso tal que el contador de flujo másico tenga algún inconveniente, ambas partes se reunirán para establecer el recibo real de acuerdo al peso y densidad del Alcohol extraneutro al 96% V/V recibido teniendo en cuenta la temperatura al momento de la recepción.

4. El contratista debe realizar el transporte del Alcohol extraneutro al 96% V/V en carro tanques de acero inoxidable, isotanques o cualquier otro medio que garantice la conservación de las características fisicoquímicas y sensoriales del producto y el cumplimiento de las especificaciones técnicas hasta la entrega en la FLA - EICE, además, garantizar limpieza de cada uno de los carro tanques y elementos transportadores del mismo y que en ninguna etapa del transporte o almacenamiento temporal, el Alcohol extraneutro al 96% V/V ha sido mezclado o tenido contacto con alcoholes de otras procedencias.

5. Todos los carro-tanques donde se transporta el alcohol deberán traer un sello de seguridad que garantice su inviolabilidad en cada una de las tapas de los compartimentos, en el ducto de vaciado, así como en cualquier accesorio que sirva de vía de acceso al producto. En caso de no coincidir los números de los sellos (precintos) con los reportados por el contratista en la remisión correspondiente, el muestreo del carrotanque no se llevará a cabo hasta recibir del proveedor una respuesta satisfactoria, que garantice la seguridad del suministro. En el caso que el proveedor no pueda aclarar satisfactoriamente la situación, el carro será rechazado por la FLA - EICE.

**Nota**: Cuando un manhole tenga en su bisagra pasadores que puedan retirarse por no estar soldados, se deben colocar los sellos que se requieran en la bisagra para garantizar la no posibilidad de apertura. Las válvulas de alivio en los manholes deben tener un sistema que impida el ingreso de elementos que puedan utilizarse para extraer el Alcohol extraneutro al 96% V/V. Igualmente aplica para los tapones, válvulas y tapas en la salida de producto. El Contratista deberá hacer cambio del tipo de sellos como mínimo cada seis (6) meses.

6. Luego del ingreso de los carros a la FLA - EICE, el técnico de Aseguramiento de la Calidad verifica la integridad de los sellos (precintos), toma una muestra de cada uno de los compartimentos del carro tanque, revisa la apariencia de las muestras y si no hay observaciones, procede a entregar las muestras al área de

laboratorio para que esta efectúe los ensayos de laboratorio de acuerdo con la documentación del Sistema de Gestión de Calidad y lo indicado en las especificaciones técnicas de este estudio previo.

7. Para autorizar el descargue del alcohol, la FLA - EICE de acuerdo con los resultados de las muestras analizadas, verificará la conformidad de estas con los requisitos organolépticos definidosen el Protocolo Técnico y con los requisitos físico-químicos de la ficha técnica anexa a estedocumento. Si los resultados no cumplen con lo establecido anteriormente, el producto será rechazado y devuelto al proveedor, sin que esto genere costo alguno para la FLA - EICE. Esta información también será remitida a la Subsecretaría de Ingresos de la Gobernación deAntioquia.

8. Los análisis que determinarán la aceptación del producto, serán los que se realicen a las muestras tomadas del carrotanque o isotanque en la planta de la FLA - EICE En caso de presentarse diferencias en los resultados de los análisis realizados por la FLA - EICE y los enviados por el contratista y que el resultado de lo encontrado en los análisis de la FLA - EICE genere elrechazo del carro tanque o isotanque; se podrá muestrear nuevamente el contenido del mismo paraser analizado en el laboratorio de la FLA - EICE, y podrá estar presente el contratista o losfuncionarios que este designe. La conclusión final será definida por la FLA - EICE y será potestativo de la FLA - EICE realizar análisis a la contramuestra, los cuáles no serán criterio de aceptación delproducto que se pretende entregar.

9. En el caso de presentarse rechazo del Alcohol extraneutro al 96% V/V de acuerdo con los resultados de los análisis por parte de la Dirección de Aseguramiento de la Calidad, dicho vehículo con el producto no conforme, deberá ser retirado en máximo tres (3) días hábiles por cuenta y riesgo del contratista, el cual adicionalmente deberá reportar la disposición final del carrotanque rechazado con el fin de informarlo a la Subsecretaría de Ingresos de la Gobernación de Antioquia. Así mismo, el contratista deberá investigar y establecer las causas que originaron esta no conformidad, e informarlas por escrito al supervisor del contrato durante los siguientes 15 días calendario siguientes al hallazgo, así como las acciones preventivas y/o correctivas pertinentes.

Con relación a la reposición del insumo, éste deberá ser reemplazado en máximo 7 días hábiles, sin que ello genere costos para la FLA - EICE y de manera independiente de los pedidos programados pendientes por entregar.

10. De encontrar conformidad con los requisitos, la oficina de Laboratorio emitirá el visto bueno, después de realizar los análisis establecidos para la materia prima que se esté recibiendo a través del formato "Recepción de insumos a granel", código "FO-M3-P9-036" v1 con la firma del técnico de laboratorio en la casilla denominada "TÉCNICO", el almacén de materias primas crea la orden de entrada de mercancía en el sistema, de acuerdo con el procedimiento "PR-M3-P13-011", "recepción de materias primas a granel". Se autoriza el descargue o rechazo del alcohol extraneutro redefinido, según su grado y cumplimiento de las propiedades de la ficha técnica de alcohol extraneutro de la NTC620 versión 7 (en caso de que incumpla una o más especificaciones técnicas la dirección de aseguramiento de la calidad analiza la situación y toma la decisión de aceptar o rechazar), solo hasta que el producto haya sido vaciado en su totalidad en los tanques de almacenamiento se entiende por recibido por la FLA EICE.

11. El contratista deberá responsabilizarse de la limpieza de cada uno de los carro tanques o elementos transportadores del Alcohol extraneutro al 96% V/V en todo momento durante laejecución del contrato.

12. Todos los carro-tanques donde se trasporta el Alcohol extraneutro al 96% V/V después de ser descargados en la FLA - EICE, debe garantizarse que salen completamente vacíos. La FLA - EICE no se

responsabiliza por el uso inadecuado del vehículo. El cumplimiento en el uso de sellos no evita la revisión y verificación de la limpieza del tanque, así como de la conformidad con los requisitos organolépticos definidos en el Protocolo Técnico y con los requisitos de la ficha técnica anexa a este documento, por parte de la FLA – EICE.

13. El proveedor deberá revisar previamente el estado del vehículo y cumplir la reglamentación del Ministerio de Transporte Resolución 4100 del año 2004, y la Resolución 005967 de 2009, así como las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

14. La empresa transportadora que disponga el contratista, deberá estar debidamente constituida y comprometida con la cultura logística que garantice el compromiso que asume el contratista al recibir y atender una orden de la FLA - EICE; el conductor del carro tanque o su ayudante debe contar con certificación para trabajo en altura vigente, para que pueda cumplir con la habilitación del carro tanque tanto para la toma de muestras como para el descargue del producto dentro de las instalaciones de la FLA EICE.

15. Para el ingreso a las instalaciones de la FLA - EICE, los conductores de los vehículos transportadores del producto deberán acreditar su vinculación vigente a la EPS y ARL.

16. Para el ingreso a las instalaciones de la FLA EICE los conductores de los vehículos deberán cumplir con las medidas de seguridad físicas e industriales que determine la FLA - EICE En caso de no cumplir con la anterior condición no podrá ingresar a las instalaciones para efectuar descargue, hasta que no cumpla con lo establecido.

17. El transporte del producto se debe realizar con empresas autorizadas para el transporte de mercancías peligrosas a granel.

Solo hasta que el producto haya sido vaciado en su totalidad en los tanques de almacenamiento se entiende recibido por la FLA – EICE.

**Condiciones técnicas de los vehículos y Controles especiales durante la ejecución del contrato**:

1. Los vehículos deben estar en condiciones técnico mecánicas adecuadas (llantas, luces, frenos, sistema de emisión de gases, latonería y vidrios entre otros) y deben contar con el correspondiente certificado de Revisión Técnico Mecánica vigente y deberá contar con el SOAT vigente.

2. Los vehículos deberán cumplir con los requisitos establecidos para el transporte de mercancías peligrosas por carreteras, especialmente con lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 #Mediante el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera", o en la normatividad legal vigente que lo sustituya o lo complemente. Asimismo, el Conductor deberá cumplir con la totalidad de lo que para él establece el citado decreto.

3. El vehículo que transporta el producto deberá cumplir con la totalidad de requisitos técnicos, normativos y legales asociados al transporte de sustancias químicas peligrosas. Asimismo, deberá contar con las identificaciones (rotulados) correspondientes: (Código UN; N° CAS; Rótulo NFPA).

4. En el vehículo que se transporta el producto no se podrá exceder la capacidad de carga definida en sus especificaciones técnicas y/o en la normatividad que le sea aplicable.

5. Los vehículos utilizados deberán contar con sistema de descarga por la parte posterior del mismo con una válvula y con un acople rápido o roscado de 4 pulgadas y que permitan el empalme mediante roscado al

conjunto de elementos utilizados en la FLA para la descarga del producto (En caso de enviar vehículos con otras especificaciones en cuanto a sistemas de descarga, el contratista deberá enviar acoples, mangueras y elementos que haga compatible el sistema de descarga de este vehículo con el de la FLA EICE, sin cargo alguno y garantizando la adecuada entrega)

6. El contratista deberá responsabilizarse de la limpieza de cada uno de los carro-tanques o elementos transportadores del Alcohol extraneutro al 96% V/V en todo momento durante laejecución del contrato.

### 2.4.1 AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS

En caso de que se requiera, el contratista realizará todos los trámites de Importación, Nacionalización y Transporte de la materia prima, obteniendo las Licencias de Importación a su nombre y los demás trámites que se generen ante las autoridades competentes.

### 2.4.2 CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

| | |
|---|---|
| **CLASIFICACION:** | 12352104 |
| **SEGMENTO:** | 12 – Material químico incluyendo bioquímicos y materiales de gas |
| **FAMILIA:** | 35 – Compuestos y mezclas |
| **CLASE:** | 21: Derivados orgánicos y compuestos sustituidos |
| **PRODUCTO:** | 04: Alcoholes o sus sustitutos |

### 2.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

#### 2.5.1 Obligaciones del contratista.

1. Realizar las entregas de la materia prima contratada en las instalaciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE o donde sea indicado por la supervisión y/o interventoría del contrato, de acuerdo con los documentos precontractuales, la oferta presentada y el cronograma de entregas.
2. Firmar el acta de inicio dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la expedición y aprobación de las pólizas.
3. Cumplir con todo lo descrito en las especificaciones técnicas del bien a contratar, el alcance del objeto contractual, la propuesta presentada y lo referente al lugar de ejecución o entrega.
4. Garantizar la calidad y el volumen de alcohol extraneutro al 96% V/V que suministre a la FLA -EICE.
5. Cumplir con las especificaciones técnicas del contrato, entendiendo incorporadas a este dicho acápite, las especificaciones de entrega del producto y de los vehículos que transporten la materia prima.
6. Antes de realizar el primer despacho, el contratista deberá estar inscrito en las entidades territoriales de origen y destino, para facilitar la expedición de tornaguías para el transporte de la materia prima.
7. El contratista asumirá (de forma directa o solidaria) el cumplimiento de todo tipo de requisitos normativos vigentes, riesgos, responsabilidades y obligaciones asociadas al transporte del Alcohol extraneutro al 96% V/V, desde el lugar de su despacho hasta el ingreso a las instalaciones de la FLA – EICE, y en caso, de que por inconsistencias o por entregar mercancía, en una quincena diferente a la autorizada por la entidad territorial, y que por esta causa se configure un proceso sancionatorio a la FLA EICE, la multa o sanción, será descontada del pago al contratista, excepto por eventos de

fuerza mayor, donde el contratista deberá acreditar y demostrar la verdadera imposibilidad para proveer y superar el hecho generado por la situación.

8. La empresa transportadora que disponga el contratista deberá estar debidamente constituida y comprometida con la cultura logística que garantice el compromiso que asume el contratista al recibir y atender una orden de la FLA - EICE.
9. El conductor del carro tanque o su ayudante debe contar con certificación para trabajo en alturas, para que pueda cumplir con la habilitación del carro tanque tanto para la toma de muestras como para el descargue del producto dentro de las instalaciones de la FLA - EICE.
10. El transporte del producto se debe realizar con empresas autorizadas para el transporte de mercancías peligrosas a granel. El contratista asumirá (de forma directa o solidaria) el cumplimientode todo tipo de requisitos normativos vigentes, riesgos, responsabilidades y obligaciones asociadas al transporte del Alcohol extraneutro al 96% V/V, desde el lugar de su despacho hasta el ingreso a las instalaciones de la FLA – EICE. En caso de requerirse, el contratista podrá realizar muestreos de los vehículos siempre y cuando el personal de dicha empresa cuente con la documentación legal requerida y curso de alturas vigente.Los documentos serán validados por personal de la FLA - EICE, quien dará la autorización de dicho proceso.
11. Los vehículos carro tanques deberán estar en las instalaciones de la FLA EICE, a más tardar los días trece (13) y veintisiete (27) de cada mes, para la recepción de materia prima y los documentos de ajuste por excedentes o faltantes deben ser enviados a más tardar el último día hábil de cada quincena, de tal forma que los documentos puedan ser revisados, corregidos, causados y contabilizados con un tiempo prudencial, para que la FLA EICE pueda efectuar la declaración y pago quincenal de participación de alcohol potable ante la Subdirección de Ingresos de la Gobernación de Antioquia. Cuando los días trece (13) y veintisiete (27) del respectivo mes sean días del fin de semana o días festivos, los carrotanques deberán estar un día hábil antes, lo mismo que los documentos de ajuste por excedentes o faltantes.
12. El contratista deberá delegar un coordinador el cual deberá estar en contacto con el supervisor del contrato de la FLA EICE.
13. Entregar al supervisor del contrato el certificado que indique que los conductores realizaron y aprobaron el curso de trabajo en alturas (cuando ello aplique).
14. Suministrar al personal a su cargo y/o personal que lo representa, los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen.
15. Suministrar el producto de acuerdo con las especificaciones técnicas, establecidas en la NTC 620 en la séptima revisión y demás consideraciones del protocolo técnico y especificaciones técnicas exigidas por la FLA - EICE en los estudios previos y en el documento de condiciones particulares de contratación.
16. Realizar las entregas del producto en las instalaciones de la FLA - EICE, de acuerdo al cronograma de entregas indicado por el supervisor durante la ejecución del contrato y cumplir con el procedimiento de entrega que la FLA - EICE determine.
17. Presentar certificado de calibración de la báscula camionera y/o el medidor de flujo másico,que emplea para el pesaje de los envíos, cuando la FLA - EICE lo requiera (cuando ello aplique).
18. Restablecer o ampliar las garantías exigidas en valor y/o término, de conformidad con el manual de contratación de LA FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE.
19. Cumplir con las disposiciones del Decreto 1609 de 2002 "Por el cual se reglamenta el manejoy transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera".

20. Cumplir con la totalidad de la normatividad de seguridad industrial y de seguridad física quetiene establecida la FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE.
21. Deberá acatar y velar por el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad de la FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DEANTIOQUIA - EICE.
22. Asumir la totalidad de los costos, gastos y demás erogaciones, así como los daños, perjuicios y consecuencias (Incluyendo las Responsabilidades Civiles) derivadas de la materialización de los riesgos asociados al transporte y al producto, incluyendo entre otros los aspectos ambientales, sanitarios y de seguridad, desde su lugar de origen hasta la aprobación para su descarga en de la FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE.
23. Cuando así lo solicite la FLA - EICE, entregar la ficha técnica y la hoja de seguridad o el MSDS (Material Safety Data Sheet) del producto suministrado y de acuerdo al fabricante del mismo.
24. El contratista, deberá garantizar el cumplimiento a la normatividad legal aplicable al producto y/o servicio relacionado con el objeto contractual en materia ambiental, de seguridad física, de seguridad industrial y salud ocupacional, de inocuidad para el producto e insumos constitutivos, de comercio nacional e internacional y demás requisitos asociados. En lo particular, deberá acatar y velar por el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos del sistema de Gestión de la Calidad Integral, Igualmente cumplir con las BPM (Buenas Prácticas de Manufactura) establecidas para la FLA – EICE.
25. Si el contratista es facturador electrónico deberá expedir factura electrónica de venta validadapor la DIAN.
26. Realizar los aportes parafiscales y encontrarse al día en el pago de aportes al sistema deseguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales).
27. Las demás que se generen de la relación contractual, así como las exigidas por la Ley.

### 2.5.3 Obligaciones del contratante

1. Pagar oportunamente de acuerdo con las entregas, una vez sea radicada la factura en el Centro de Administración Documental de la FLA - EICE, previa constancia de recibo a entera satisfacción por parte de la Dirección Logística y el supervisor del contrato y a la deducción de los impuestos, retenciones, multas y descuentos a que hubiere lugar.

2. Facturación electrónica: con el objeto de dar cumplimiento al decreto 2242 de 2015 que obligaa muchas empresas a facturar de forma electrónica (RUT código 37) y que para tal fin las posibilita a través de medios tecnológicos como el correo electrónico. Las facturas electrónicas se recibiránde manera exclusiva a través del correo facturacionelectronica@fla.com.co en formato PDF y XML destinado únicamente para este fin, lo anterior aplicaría solo para los contribuyentes obligados a la facturación electrónica, de no cumplir este requisito estando obligado a hacerlo, será devuelta la factura. El proveedor presentará la factura en pesos colombianos expresada en su valor equivalenteen dólares americanos (USD), a la TRM del día de facturación de la mercancía y del valor del litro en USD acordado.

3. Autorizar el ingreso de los vehículos que transportan el producto a sus instalaciones, previo cumplimiento de la normatividad de Seguridad Industrial y de Seguridad Física que tiene establecidala FLA – EICE
4. Autorizar la recepción y descarga del producto en los almacenes destinados para dicho fin, previo

cumplimiento de la totalidad de lo establecido en las Especificaciones Técnicas.
5. Ejercer la Supervisión del contrato, según lo establecido en el Acuerdo 003 de 2020.
6. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
7. Suministrar al contratista el cronograma de entregas.
8. Verificar el certificado de trabajo en alturas (cuando ello aplique)
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

**2.5.4 Acuerdos BASC.**

**Acuerdos generales:**
1. El proveedor asegurará que la información entregada durante la entrega de su producto oservicio sea veraz y confiable.
2. El personal del proveedor deberá cumplir con las normas internas establecidas por la FLA -EICE
3. La FLA - EICE y el contratista cooperarán en caso de presentarse una situación ilícita o sospechosa que ponga en riesgo su imagen o el normal desarrollo de las operaciones deexportación.
4. En caso de que el proveedor cuente con certificación BASC, debe entregar copia a la FLA - EICE y comunicar por escrito sobre la renovación, cancelación, suspensión o vencimiento delmismo.
5. Tanto el proveedor como la FLA - EICE trabajarán unificadamente en pro de la seguridad yconfiabilidad de las operaciones.
6. La FLA - EICE podrá realizar visita a las instalaciones del proveedor en caso de requerir algúntipo de verificación.
7. Ambas partes actuarán basadas en los principios de la ética empresarial, la buena fe, la lealtad recíproca y la cooperación, siendo esencial el compromiso que asuman en cuanto a noincurrir en conductas que puedan ser catalogadas de desleales o de malas prácticas o dedesequilibrio económico.

**Acuerdos específicos:**
1. El proveedor garantizará que las materias primas e insumos no estén contaminadas con sustancias u objetos ajenos a su naturaleza.
2. El proveedor deberá respetar las áreas asignadas y los horarios establecidos por la FLA -EICE para las actividades de cargue y descargue de materias primas e insumos.
3. Los conductores y ayudantes deben suministrar los documentos exigidos por la FLA - EICE almomento de ingresar a sus instalaciones.
4. El proveedor garantizará, que la información contenida en los documentos entregados al momento de la recepción de las materias primas e insumos correspondan a las personas y vehículos que realizan la entrega.

**3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.**

**3.1 SOPORTE JURÍDICO DE LA CONTRATACIÓN.**

El régimen contractual aplicable a la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, es establecido en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 93 y 95 de la Ley 1474 de 2011, lo cuales determinan que por tratarse de una Empresa Industrial y Comercial del orden departamental, y desarrollar actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional, se sujetará a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, especialmente aquellas contenidas en el Código Civil y el Código de Comercio.

En aplicación del artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, realiza todos sus procedimientos de selección de contratistas y ejecución de contratos, conforme a lo regulado en el Acuerdo No. 003 del 21 de diciembre de 2020 Manual de Contratación de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, a las normas propias del derecho privado contenidas en los Códigos Civil y de Comercio y, a las normas especiales dispuestas para cada contrato en particular.

Según certificado suscrito por la Subgerente de Producción de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, se deja evidencia que, como ejercicio conjunto a la tipificación de la modalidad y causal del proceso, se realizó la matriz de calificación de categoría, ratificando que la provisión de alcohol extraneutro también se configura como estratégico.

Con la anterior aplicación logra evidenciarse que existe pertinencia para tipificar la modalidad de invitación directa bajo la causal de abastecimiento estratégico, toda vez que, existen criterios, a partir de la calificación de la matriz, para remitir invitación directa por la causal de abastecimiento estratégico. Lo anterior, fundado en la Resolución No. 2021060000526 del 04 de junio de 2021"*por la cual se adopta la política de abastecimiento estratégico*", modificada mediante Resolución N°2022060000817 del 16 de septiembre de 2022.

La Política citada, también establece que una vez aplicadas ambas matrices anexas en la Política e identificados los insumos, materias primas y servicios estratégicos o críticos y los proveedores estratégicos o críticos, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, podrá:

"***Remitir invitación directa a un proveedor cuyo bien o servicio sea calificado dentro de una categoría estratégica o crítica, siempre y cuando del estudio de mercado o del análisis de idoneidad del proveedor se determine que con éste se pueden obtener mejores condiciones técnicas, económicas y/o contractuales***.

*Celebrar con los proveedores cuyo bien o servicio sea calificado como estratégico, una alianza estratégica a mediano o largo plazo, conforme a lo establecido en el numeral 4° del artículo 9° de la Ordenanza N° 19 del 19 de noviembre de 2020 y a los procedimientos aplicables para el caso.*

*Celebrar uno o varios contratos para satisfacer las necesidades de los bienes y servicios que se encuentren en la categoría de estratégicos y/o restrictivos.*

*Lo anterior sin perjuicio de que la Empresa pueda acudir a las causales de invitación directa descritas en el artículo 32° del Manual de Contratación de la Empresa o adelantar una invitación pública o cerrada."*

Por tanto, el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de invitación directa consagrada en el artículo 32 causal N° 23 "*En los demás casos en los que se evidencie que, como resultado del proceso de*

*abastecimiento estratégico para la fabricación de los productos de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia FLA, se haga necesario y conveniente efectuar una solicitud única de oferta.*" de conformidad con el Acuerdo N°003 del 21 de diciembre de 2020 modificado por la Resolución 2021060000484 de 2021.

**Justificación para la suscripción de un nuevo contrato para el suministro de Alcohol Extraneutro**.

En su intención de garantizar la provisión de alcohol extraneutro que le permita a la FLA EICE la fabricación de los productos que hacen parte del portafolio de productos específicamente Aguardiente Tradicional, Aguardiente Sin Azúcar Aguardiente Real, Barú Seltzer, entre otros. Se han suscrito dos (2) contratos con diferentes proveedores *–multi-suscripción de contratos que se da bajo un escenario permitido por la política de abastecimiento estratégico-*, dichos contratos son: 4600014065 de 2022 celebrado con la Industria de Licores del Valle y 4600014550 de 2022 suscrito con Alcotra Colombia S.A.S.

Conforme a las expectativas de suministro de Alcohol, a la luz de los cronogramas de entregas de los contratos referidos en el párrafo anterior, el escenario actual frente al inventario de Alcohol es el siguiente:

| Descripcion | Litros | observaciones |
|---|---|---|
| consumo alcohol DIC- 2022 | 1.907.854 | |
| inventario final en tanque | 1.000.000 | Para Produccion de enero y febrero |
| Inventario inicial 01 de dic | 620.000 | |
| Recibido de ILV | 750.000 | Promesa según adicion al 100% del cotrato |
| Recibido de Alcotra | 1.750.000 | |
| Cantidad extra | 212.146 | Cantidad adicional como aseguramiento en el suminsitro del primer trimestre de 2023 |

Las anteriores cifras fueron revisadas por la gerencia general, la subgerencia de producción, la dirección de ventas y la dirección logística, en revisión realizada al cierre del mes de noviembre, específicamente el 01 de diciembre de 2022, mostrando una diferencia adicional de necesidad de 212.146 litros según las metas de producción. Ante lo cual, se concluye que el consumo de alcohol bajo las cifras anteriores, reflejan que aun cuando los proveedores actuales entregaran todo el alcohol bajo el volumen contratado, la FLA EICE requeriría la compra de cantidad de alcohol adicional para sostener el inventario del tanque de un millón de alcohol extraneutro, inventario con el cual se aseguraría la producción de los meses de enero y febrero de 2023, toda vez, que al ser comienzo de año el mercado puede presentar limitaciones en el suministro, adicional a posibles alzas en el precio.

En ese mismo sentido, es importante señalar que el proveedor Alcotra Colombia S.A.S. ha manifestado en reuniones sostenidas con el supervisor del contrato y la subgerente de producción, que viene presentando retrasos justificados en la operación y transporte internacional de la materia prima.

Además de lo decantado anteriormente, a todas luces es fundamental que la FLA EICE cuente con el inventario suficiente de materias primas que permitan la fabricación de los productos del portafolio, aunado a que la categoría de aguardiente es la de mayor crecimiento en las ventas del 2022. Lo que asegura la comercialización de los mismos, para cada vez más impactar los rubros destinados a la educación y salud de la población Antioqueña.

La presente contratación es necesaria, conveniente y oportuna por las siguientes consideraciones:

**Necesidad**: Es necesaria la contratación para garantizar la provisión de alcohol extraneutro, según las razones ya referidas. No quedan dudas de que el alcohol extraneutro es esencial para la fabricación de los productos que hacen parte del portafolio de la FLA EICE específicamente Aguardiente Tradicional, Aguardiente Sin Azúcar Aguardiente Real, Barú Seltzer, entre otros.

**Conveniencia**: Para poder cumplir con las proyecciones y objetivos de crecimiento de la FLA EICE en materia de producción y ventas.

**Oportunidad**: Para cumplir con el plan de producción se requiere llevar este proceso de contratación durante el último trimestre del 2022 con la posibilidad de contar con disponibilidad de alcohol extraneutro.

### 3.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR.

El contrato a suscribirse será el de Suministro, conforme a las especificaciones técnicas descritas en el presente documento.

### 3.4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El viernes veinticinco (25) de noviembre de los corrientes fue enviada una propuesta comercial para el suministro de Alcohol Extraneutro 96%, por parte de la coordinación comercial de Etanoles del Magdalena, comunicación que se toma como una actualización del precio ofertado en meses anteriores. Aspecto que es loable, debido a la variabilidad del mercado.

ETALMAG
ETANOLES DEL MAGDALENA S.A.S.

FT-GC-005
Versión 004
Fecha: 26/09/2018

Medellín,25.11.2022

Señores
FABRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA
Dra. María Antonieta Osorio
Subgerente de Producción
Medellín

**Ref. Propuesta Comercial No. QUO29275**

Respaldados por nuestra trayectoria, excelencia en la calidad de los productos que comercializamos y en las referencias de nuestros actuales clientes nos permitimos presentar la siguiente propuesta comercial:

| | |
|---|---|
| Producto: | Alcohol Etilico Rectificado Extra Neutro de Mínimo 96.0 GA a 20°C. |
| **Presentación:** | Carrotanque a granel con capacidad de 40.000 litros |
| **Tiempo de Entrega** | 8 Días hábiles a partir de la fecha de recibo de la Orden de Compra |
| **TRM:** | No aplica |
| **Especificaciones Técnicas** | NTC 620 |
| Cantidad: | 440.000 Litros |
| Precio: | USD 1.25 Litro DDP |
| **Forma de Pago:** | Crédito 30 días fecha de factura previo estudio |
| **Lugar de Entrega:** | Instalaciones del cliente (Medellín) |

De forma concomitante, también se establecieron nuevas comunicaciones con los demás proveedores (Silcompa, Rosadani, Ingenio Azucarero Guabirá S.A.) los cuales refieren que para el mes de diciembre de 2022 no tiene capacidad de suministro. Por su parte, Raizen indica no tener capacidad y Spron ratifica una oferta de USD 1,44 / litro.

Así las cosas, de acuerdo con las dinámicas del mercado, las conversaciones con los proveedores, y las confirmaciones sobre la capacidad de suministro, el ofrecimiento realizado por Etanoles del Magdalena se constituye como el más favorable para la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE.

## REQUISITOS A ACREDITAR Y DOCUMENTOS SOPORTE.

- **Certificado de Existencia y Representación Legal.** Expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. En caso de prórroga del proceso de selección, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

- **Cédula de ciudadanía vigente.** Deberá aportarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

- **Registro Único Tributario (RUT).** Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

- **Aportes Parafiscales y de Seguridad Social.** Deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), y aportes parafiscales en las cuantías de ley, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal en aquellos casos que sea procedente.

  De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar a través del Revisor Fiscal (cuando esté obligado a tenerlo), inscrito en el certificad de existencia y representación legal que se han efectuado los pagos a la seguridad social integral y los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de compensación familiar) dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

  **Documentos del Revisor Fiscal.** Deberá anexar junto con la propuesta, copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado digital de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con una vigencia no superior a tres (3) meses.

- **Planilla integrada de autoliquidación de aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales.** deberá aportar copia de la última planilla integrada de autoliquidación de aportes, del pago de aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales, realizada a través del operador.

- **Declaración Juramentada de Inhabilidades e incompatibilidades:** Deberá aportar documento donde certifique bajo la gravedad del juramento que el representante legal, la sociedad ni sus socios, se encuentran

incursos en ninguna inhabilidad, ni incompatibilidad al momento de presentación de la propuesta, conforme a lo establecido En las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

- **Declaración Juramentada de multas y sanciones.** Deberá aportar documento donde certifique bajo la gravedad del juramento que en los últimos dos (2) años, ni el representante legal, ni la sociedad, ni sus socios, han sido objeto de multas o sanciones a consecuencia de incumplimientos.

- **Compromiso medida anticorrupción.** Diligenciar el formulario anexo, donde certifica bajo la gravedad de juramento, que ni la sociedad, ni los accionistas o socios y/o administradores, miembros de la junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces, ni los miembros de unión temporal o consorcio, están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos Nacionales o Internacionales, Policiales, Judiciales, o de Investigación con igual fin y que ni han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. De igual manera dentro del documento deberán indicar que al interior de la organización cuentan con procesos para la validación, verificación y prevención de lavada de activos y financiación del terrorismo para toda su cadena logística y de abastecimiento.

- **Certificados de la Contraloría General de la República Procuraduría General de la Nación y Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional.**

- **Certificado de Medidas Correctivas RNMC:**

- **Verificación OFAC.**

- **Verificación INTERPOL.**

- **Experiencia**. Acreditar experiencia en importación y/o comercialización de Alcohol Extraneutro, Industrial y/o afines por valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial. Lo cual puede ser demostrable mediante certificaciones de contratos u órdenes de compra suscritas y terminadas en cualquier tiempo a partir de la obtención de la personería jurídica de la sociedad.

- **Certificación de cuenta de compensación:** Deberá acreditar que se cuenta con cuenta de compensación, y a su vez, que la utilización de la misma se encuentra permitida por el Banco de la República.

- **Muestra**: El invitado entregar una muestra de un (1) litro de ALCOHOL EXTRANEUTRO AL 96% V/V, con el fin de que la Subgerencia de Producción las someta a las pruebas fisicoquímicas y sensoriales del panel técnico.

- **Propuesta técnico-económica.**

**4. PRESUPUESTO OFICIAL (VALOR)**

| AÑO | VALOR LITRO EN DÓLARES | CANTIDAD (l) | VALOR EN DÓLARES |
|---|---|---|---|
| 2022 | $US1.25/L | 440.000 | US$550.000 |

El presupuesto oficial para el presente proceso de selección es de Hasta QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES AMERICANOS (550.000) Incluido IVA del 19%, costos, impuestos, participaciones, estampillas tasas, parafiscales, tributos por tránsito de mercancías y todos los gastos necesarios para entregar el alcohol extraneutro en las instalaciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia - EICE en cumplimiento de las normas vigentes nacionales y territoriales, a razón de 1.25 USD incluido IVA por litro. Del valor del contrato se excluye el impuesto de introducción de alcoholes al Departamento de Antioquia, por ser responsabilidad de la FLA EICE.

**4.1 INDICADOR DE IVA**

Indicador del IVA :9A

**4.2 JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO Y ESTUDIO DE MERCADO**

**Análisis del sector**

El proceso de producción de alcohol a partir de jugo de caña de azúcar comprende la extracción del jugo de la caña (rico en azúcares) y su acondicionamiento para hacerlo más asimilable por las levaduras durante el proceso de fermentación. Del caldo resultante de la fermentación debe separarse la biomasa, para dar paso a la concentración del alcohol mediante operaciones unitarias y a su posterior deshidratación.

Durante un siglo entero el sector azucarero colombiano dedicó sus esfuerzos al mejoramiento del cultivo de la caña de azúcar, enfocado en su negocio principal: la producción de azúcar. Sin embargo, con el paso de los años y el avance de la investigación y la tecnología en el cultivo de la caña, se ha ampliado el portafolio de productos, con el fin de agregar valor a la cadena de producción, de tal manera que hoy en día los mismos ingenios fabrican diferentes calidades de azúcar, mieles, alcohol industrial, alcohol potable, alcohol carburante, energía eléctrica, preparaciones alimenticias. abonos orgánicos. entre otros.

Colombia hasta antes de la pandemia, producía alrededor de 12,5 toneladas de azúcar por hectárea, abarca 51 municipios del país y cuenta con 200.499 hectáreas sembradas en caña para azúcar de las cuales. el 75% corresponden a más de 2.750 cultivadores de caña. De las 15 plantas procesadoras de caña, 6 producen sólo azúcar. 6 fabrican azúcar y etanol y 1 produce sólo etanol.

De acuerdo al Informe Anual de Asocaña 2020-20211, "*La producción de alcohol carburante fue de 394 millones de litros durante 2020, lo que significó una reducción de 11,1% frente a la producción de 2019. Por su parte, las ventas alcanzaron un volumen de 354 millones de litros, reflejando una reducción de 21,1%*". Entonces, el

[1] Sector Agroindustrial de la Caña. Informe Anual 2020-2021. Disponible en: https://www.asocana.org/documentos/1782021-3772D9B2-00FF00,000A000,878787,C3C3C3,FF00FF,2D2D2D,A3C4B5.pdf

consumo de alcohol carburante para oxigenar las gasolinas colombianas tuvo una caída de 15,6% frente al consumo de 2019. Debido a la reducción de la movilidad, por cuenta de la pandemia, se generó una "abrupta reducción de consumo de gasolina oxigenada", y los inventarios de "alcohol carburante llegaron a sus máximos". De la misma manera, hubo un aumento de importaciones, frenado por los Decretos 527, 820 y 982 de 2020.

"Esto permitió que la producción nacional de etanol abasteciera adecuadamente el mercado doméstico y se mantuvieran en funcionamiento las plantas,
incluyendo la producción de azúcar". Esta situación, sin embargo, no cambió la distribución de la matriz de usos de etanol para el país, en la que el "alcohol carburante/oxigenante (para mezcla con gasolina)", "*representa más del 99% de la producción total de*
*Bioetanol del país*", mientras que "*el porcentaje restante, corresponde a alcohol para uso industrial*".

"En su informe de abril de 2021, el Fondo Monetario Internacional (FMI) estimó que en 2020 la economía mundial se contrajo 3,3%; para 2021, proyecta un crecimiento de 6%, lo que retornaría la economía a niveles pre-pandemia"2

De otro lado, de acuerdo a Asocaña, "*las medidas de confinamiento tuvieron un impacto negativo en el consumo nacional aparente de azúcar, el cual se contrajo 1,7% en 2020, frente a 2019*", *evidenciado "en una disminución en el uso de azúcar como materia prima de la industria del 12%".*

En 2021, las empresas más grandes de producción de azúcar en el país fueron:

**Tabla:** Empresas más importantes del sector del Azúcar en 20221, de acuerdo a sus ingresos operacionales por Sectores

| No Ranquin Portafolio | Nombre | Ingresos operacionales 2021 Millones |
|---|---|---|
| 138 | Riopaila Castilla S. A. | $1,211,841 |
| 147 | Ingenio del Cauca SAS | $1,122,481 |
| 189 | Ingenio Providencia S.A. | $958,353 |
| 263 | Mayagüez S.A. | $685,437 |
| 386 | Ingenio La Cabaña S.A. | $497,705 |
| 438 | Ingenio Risaralda S.A. | $437,577 |
| 638 | Ingenio Pichichi S.A. | $299,636 |

**Fuente**: 1001 compañias del año de la reactivación en Colombia. Publicado en: Revista Portafolio. Edición 54. Julio de 2022. P. 176. ISSN: 2256-425X.

De acuerdo con la ANDI[3], "*los dos últimos años fueron de ruptura económica., siendo 2021 claramente un año de reactivación, donde Colombia se recuperó a un ritmo más acelerado de lo esperado por encima de la región.*"

---

2 Ídem. P. 9.

3 500 empresas + Grandes + Exitosas. Edición Especial. Publicado en Revista Gerente Colombia. No 276. 2022. P.45

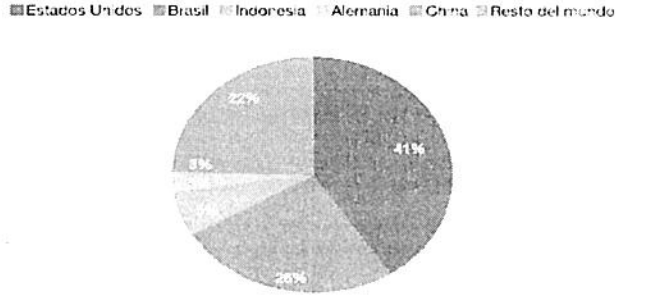
Inicialmente, "*el mundo vivió un periodo de escasez de suministros e inflación que en Colombia se acentúo más por cuenta del paro nacional*"[4], sin embargo, el empresario actúo de "manera solidaria para salir delante de manera conjunta, prestando atención especial para que los clientes retomaran sus hábitos de consumo después de la pandemia"[5].

Esta situación entre otras, revigorizó el sector económico productor de etanol, en sus diferentes purezas y usos, y permitió, que varios interesados enviaran cotizaciones con precios DDP de Litro de etanol extraneutro al 96% V/V para la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

De acuerdo al IICA6," *Entre los distintos tipos de biocombustibles líquidos se destaca el bioetanol como el de mayor producción, con un uso creciente del maíz como materia prima en los últimos 15 años. Ello se suma a la importante tradición productiva derivada de la caña de azúcar, especialmente impulsada por Brasil a lo largo de varias décadas*".

"*Los cinco principales productores de biocombustibles líquidos son Estados Unidos (41 %), Brasil (26 %), Indonesia (5 %), China (3 %) y Alemania (3 %). El 22 % restante de la producción se distribuye entre los demás países del mundo, con una participación destacada de Tailandia, Francia, India, Canadá y Argentina*"7. (Ver la siguiente figura)

**Figura** Distribución porcentual de la producción de biocombustibles líquidos en el mundo en 2020




**Fuente**: TORROBA, Agustín. Atlas de los biocombustibles líquidos 2020-2021 IICA. Publicado en https://repositorio.iica.int/handle/11324/18661 . p. 7

Nótese, que Colombia ni aparece reseñado como uno de los principales productores mundiales de Biocombustibles.

Entonces, la baja participación de Colombia, en el mercado mundial de biocombustibles y en su comercio mundial, lo convierte en un tomador de precios, por tanto, su precio interno estará basado en precios internacionales y la moneda de referencia de estos precios, normalmente es el dólar estadounidense.

---

4 Ídem. P.45.

5 Ídem. P.45.

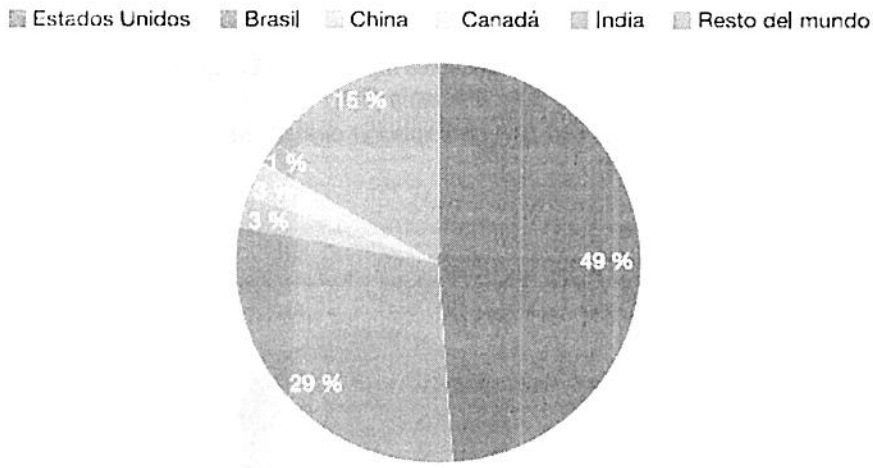
6 TORROBA, Agustín. Atlas de los biocombustibles líquidos 2020-2021 IICA. Publicado en https://repositorio.iica.int/handle/11324/18661 . p. 5.

7 Ídem. P. 7.

Los cinco principales productores de bioetanol son Estados Unidos (52 %), Brasil (32 %), China (3 %), India (2 %) y Canadá (2 %). El 9 % restante de la producción se distribuye entre los demás países del mundo, con una participación destacada de Tailandia, Francia y Argentina.

En cambio, "El consumo de bioetanol se concentra principalmente en Estados Unidos, con el 49 % del total, y en Brasil, con el 29 %. Les siguen China (3 %), Canadá (3 %) e India (1 %). El 15 % restante se distribuye entre los demás países del mundo, con una participación destacada de Tailandia, Alemania, Francia, Japón, Argentina y **Colombia".**

Figura . Distribución porcentual del consumo de bioetanol en el mundo en 2020.




**Fuente**: TORROBA, Agustin. Atlas de los biocombustibles liquidos 2020-2021 IICA. Publicado en https://repositorio.iica.int/handle/11324/18661 . p. 13.

De las Figuras anteriores, se puede concluir que, aunque hay un consumo de bioetanol destacable, impulsado por políticas públicas en el país, para la oxigenación de combustibles (entre otros), el mercado local, no abastece completamente este consumo, el cual también se satisface con bioetanol (de diferentes calidades) del exterior.

De conformidad con lo mencionado, el suministro de alcohol extraneutro al 96% V/V se ve fuertemente influenciado por lo que acontezca externamente, y, su precio normalmente se cotiza con base al dólar (tasa representativa del mercado).

Entonces, en un mercado altamente regulado, como es el monopolio rentístico de los Licores en Colombia, la volatilidad de la moneda local con respecto al dólar en la compra de materias primas, no se traduce en un traslado de costos efectivos al consumidor final, por estas singularidades del mercado.

Lo expresado en el párrafo anterior, es coherente, con lo que estima el Sr."Jorge Villegas P., gerente general de la Fábrica de Licores de América SAS": "Con respecto a lo que más ha complicado a la industria (de las

Bebidas) desde el año anterior, e incluso en la actualidad, el directivo responsabiliza al aumento de los precios en el ámbito mundial de todos los materiales de empaque, de las materias primas y de los fletes, lo que impacta los costos de producción, de importación y, por ende, estima que muy pronto va a generar un alza significativa, que es lo que más puede afectar en este 2022, y es que el consumo está golpeado, viene una inflación alta y en el sector no saben cómo se van a absorber esos incrementos en los precios."8.

De acuerdo a Ospina y Hurtado[9], entre las variables que influyen en el comportamiento del dólar con relación al peso colombiano, para 2021, se encontraban "*el precio del petróleo, el EMBI Colombia (indicador de bonos de mercados emergentes) spread para Colombia, y el índice del dólar -DXY-, que refleja el fortalecimiento de la moneda americana frente a una canasta de divisas con los países que tiene relación comercial*". En 2022, De acuerdo a Valora Analitik10, hay una serie de situaciones que están generándose alrededor del dólar: "*hay un fortalecimiento generalizado del dólar con respecto a las monedas de las economías emergentes*"11, dado que "*la Reserva Federal de los Estados Unidos (FED) da (...) pistas de mayores alzas de las tasas de interés*"12, en el marco de dos escenarios: "*una inflación que sigue siendo excesivamente alta*" y "*el amago de recesión para la economía estadounidense en el corto y mediano plazo*"13 Adicionalmente, de acuerdo con El País14 otros factores, que afectan al peso son los precios del barril de petróleo, el endeudamiento en dólares de la nación y la apertura al capital financiero, entre otros.

La siguiente Figura muestra el comportamiento de la TRM en Colombia durante el último año:

---

8 REDACCIÓN MÁS CONTENIDO. La industria de bebidas prevé un 2022 positivo. Publicado en: Periódico El Tiempo. https://www.eltiempo.com/mas-contenido/la-industria-de-bebidas-preve-un-2022-positivo-654293 28/02/2022.

9 OSPINA MEJÍA, Jaime A y HURTADO RIVERA, Isaac. Comportamiento esperado de la tasa de cambio en Colombia para el 2021. Bulletin News. Escuela de Finanzas, Economía y Gobierno. Publicado en: https://www.eafit.edu.co/escuelas/economiayfinanzas/noticias-eventos/Paginas/comportamiento-esperado-de-la-tasa-de-cambio-en-colombia-para-el-2021.aspx. Consultado: 15/08/2022.

10 Valora Analitik ¿Por qué se disparó el dólar en Colombia?, tocó máximos desde inicio de la pandemia: $4.205. Disponible en: https://www.valoraanalitik.com/2022/07/01/por-que-se-disparo-el-dolar-en-colombia/ 2022-07-01. Consultado: 06/07/2022. P1.

11 Ibídem. P1.

12 Ibídem. P1.

13 Ibídem. P1.

14Ibídem. P1




**Fuente**: Banco de la República - Gerencia Técnica - información extraída de la bodega de datos -Serankua- el 15/08/2022 08:12:43

## Histórico de Precios:

La moneda definida para establecer el precio unitario del litro de alcohol es el dólar americano (USD). El siguiente cuadro resume la información de los contratos celebrados desde el año 2014 y que tienen por objeto el suministro de alcohol extraneutro al 96% V/V:

| No. Contrato | Fecha inicio ejecución del contrato | Proveedor | Cantidad en Litros | Valor compra con IVA | Valor unitario ($/L) | TRM día inicio ejecución COP | Valor de compra estimado en USD con TRM fecha pedido |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 460001451 | 12/05/2014 | UNIÓN TEMPORAL GUABIRÁ TRENACO 2014 | 10.500.000 | $ 23.887.499.999 COP | $ 2.275 | $ 1.901,51 | $ 1,19 |
| 460001451 (adición) | 01/01/2015 | UNIÓN TEMPORAL GUABIRÁ TRENACO 2014 | 1.071.405 | $ 2.892.794.476 COP | $ 2.700 | $ 2.392,46 | $1,13 |
| 4600003431 | 25/03/2015 | UNIÓN TEMPORAL ALCOHOLES DE AMÉRICA | 9.223.307 | $2 8.865.246.246 COP | $ 3.129,6 | $ 2.526,79 | $1,24 |
| 4600005326 | 31/05/2016 | UNIÓN TEMPORAL ALCOHOLES DE AMÉRICA | 9.500.000 | $ 23.463.000.000 | $ 2.607 | $ 3.069,17 | $ 0,85 |
| 4600006903 | 20/06/2017 | UNIÓN TEMPORAL ALCOHOLES DE AMÉRICA 2017 | 12.108.891 | $35.963.407.939 | $ 2.970 | $ 3.300 | $ 0,9 |
| 4600008283 | 08/08/2018 | RAIZEN TRADING LLP | 11.848.315 | $ 33.744.000.000 | $ 2.848 | $ 3.200 | $ 0,89 |
| 4600009617 | 20/06/2019 | RAIZEN TRADING LLP | 9.223.982 | $30.000.000.000 | $ 3.252,39 | $ 3.423,57 | $ 0,95 |
| 4600010623 | 20/05/2020 | INDUSTRIA LICORERA DEL VALLE | 7.221.052 | $ 32.486.216.000 | $ 3.633,09 | $ 3.824,30 | $ 0,95 |
| 4600012675 | 15/10/2021 | INDUSTRIA LICORERA DEL VALLE | 3545005.45 | $17,045,050,115 | $3597.57 | $3755.29 | $1.14 |

El 11 de marzo de 2022, el Ministerio de minas y energía expidió la resolución 40095 de 2022, por la cual se establece el ingreso al productor de alcohol carburante y del biocombustible para uso en motores diésel, que regirá a partir del 12 de marzo de 2022 y se dictan otras disposiciones.

La Resolución incrementa en un 29.17%, el precio del etanol, material que determina el incremento en el costo de la producción de mieles para los ingenios, siendo este el material que constituye el 80% del costo de la producción de alcohol extraneutro.

**Estudio de Mercado:**

| Posible Proveedor | Resultado Cotización |
|---|---|
| Raizen | $US1.45173/ Litro |
| Spron | USD 1,45 / LITRO Capacidad solo de 300,000 litros por mes |
| Alcotra Colombia SAS | USD 1,25 / LITRO (con capacidad limitada de suministro para diciembre 2022) |
| Etanoles del magdalena SAS | USD 1,25 / Litro |

Por lo anterior el presupuesto se define con la cotización recibida de Etanoles del Magdalena SAS, donde el precio por litro es del 1.25 USD, con una capacidad de 440.000 litros.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: El contratista realiza la entrega de alcohol en las instalaciones de la FLA - EICE. El contratista debe soportar todos los costos y riesgos contraídos al llevar el alcohol hasta las instalaciones de la FLA - EICE.

La cantidad a facturar se calcula con base en el volumen de alcohol descargado en las instalaciones y reportado por los contadores de flujo másico que tiene la FLA - EICE, para el recibo del producto.

**4.3 FORMA DE PAGO O DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS.**

**LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE,** efectuará pago parciales conforme a la entrega de los volúmenes acordados en el cronograma de entregas presentación de los respectivos soportes, con el informe de Almacén y de la factura correspondiente, la cual será cancelada dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de los documentos en el Centro de Administración Documental de La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia - EICE y siempre que se hayan aportado las garantías exigidas dentro del plazo fijado en las obligaciones del contratista.

Los pagos se liquidarán al precio del litro pactado en dólares. El contratista presentará su factura en dólares americanos (USD). Teniendo en cuenta que el valor del contrato se pacta en dólares americanos (USD) para efectuar los pagos no será necesario realizar movimientos cambiarios conforme a la TRM.

La cantidad a facturar se calcula con base en volumen de alcohol descargado en las instalaciones y reportado por los contadores de flujo másico que tiene la FLA - EICE, para el recibo del producto.

La condición esencial de entrega de este suministro una vez cumplido las demás especificaciones técnicas es el grado alcohólico y deberá estar entre el intervalo 96,00% y 97,00%.

Para grados alcohólicos mayores o iguales a 95,00% pero menores de 95,99%, si el producto cumple con las demás especificaciones técnicas incluyendo las organolépticas podrá ser aceptado por la FLA - EICE, para lo cual se ajustará la cantidad recibida al valor equivalente al 96,00%. Para definir el volumen de litros a compensar por parte del proveedor con Alcohol extraneutro entre 96,00% a 97,00%, se calculará con la siguiente ecuación:

**Litros a compensar = Litros recibidos en la FLA - EICE (por contador) – [Litros recibidos en la FLA - EICE (por contador) x Grado recibido (reportado por laboratorio FLA - EICE) / 96%]**

Si el producto es entregado con una concentración alcoholimétrica mayores o iguales a 97,01%, y cumple con las demás especificaciones técnicas incluyendo las organolépticas sería recibido; el volumen a pagar será el indicado por el contador de flujo másico ajustado con la siguiente ecuación:

**Litros a liquidar = {Litros recibidos en la FLA - EICE (por contador) x Grado recibido (reportado por laboratorio FLA - EICE) / 96%] - Litros recibidos en la FLA - EICE (por contador)} + Litros recibidos en la FLA - EICE (por contador).**

Es necesario tener en cuenta que; los pedidos y las facturas de compra, deberán ser gestionadas, causadas y así mismo legalizadas dentro de la misma vigencia, lo anterior con el fin de garantizar que dichas facturas sean entregadas a la Dirección Financiera dentro de la misma vigencia y se puedan contabilizar en el respectivo periodo.

La FLA - EICE se reserva la posibilidad de no recibir facturas entregadas en meses diferentes a la fecha de la entrega del alcohol extraneutro al 96% V/V.

En la FLA - EICE se registra el valor real de la cantidad de alcohol entregada por el conductor de cada vehículo:

Si la cantidad de alcohol entregada está por encima de lo facturado se debe elaborar por parte del proveedor una FACTURA DE EXCEDENTES para la FLA - EICE lo cual debe entrar en el inventario de la FLA - EICE.

Si la cantidad de alcohol entregada está por debajo de lo facturado se debe elaborar por parte del proveedor una NOTA CRÉDITO a favor de La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia - EICE-FLA - EICE

Las **facturas se radicarán** en el Centro de Administración Documental de la FLA - EICE Caseta de Radicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12m y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m. hasta los días 25 de cada mes, o el día hábil anterior en caso de no ser día laboral. Para el mes de diciembre de cada año, se establecerá un horario especial de recepción de facturas, de acuerdo al cronograma contable y financiero de fin de año.

Todas las entradas de mercancía o servicios prestados deberán ser facturadas y radicadas en el mismo mes de la recepción o recibo a satisfacción, lo anterior con el fin de garantizar que dichas facturas sean entregadas y causadas por la Dirección Financiera y de Planeación dentro de la misma vigencia.

**NOTA 1: FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.**

Con el objeto de dar cumplimiento al decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y la Resolución Dian 000042 el 5 de mayo de 2020 que obliga a muchas empresas a facturar de forma electrónica (RUT Código 52) y que para tal fin las posibilita a través de medios tecnológicos como el correo electrónico.

Las facturas electrónicas se recibirán de manera exclusiva a través del correo: facturacionelectronica@fla.com.co en formato PDF y archivo xml cumpliendo las características definidas en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 destinado únicamente para este fin, lo anterior aplicaría solo para los contribuyentes obligados a la facturación electrónica, de no presentarla de esta forma la factura será devuelta.

**Requisitos Mínimos de las Facturas.**

Las facturas de venta deben cumplir, como requisito mínimo, las normas fiscales vigentes establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario, reglamentado por la resolución 0042 del 05 de mayo de 2020 y en la Ley 1231 de 2008, en las reformas, reglamentaciones y normatividad que se hayan hecho al mismo:

1. Todas las facturas electrónicas se recibirán en el buzón de correo y los no obligados a facturar electrónicamente deben presentar en original y copia y entregarse en el área financiera.
2. La fecha de elaboración de la factura debe corresponder al mes de su elaboración. De no pactarse fecha específica, el término de vencimiento de las facturas es de sesenta días (60) días calendario a partir de la fecha de recibo de estas por el Centro de Administración Documental de la FLA - EICE, previo el cumplimiento de los requisitos acordados para el pago de las mismas.
3. Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
4. La factura deberá llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
5. El pago de las facturas al contratista está supeditado al PAC que para el efecto apruebe LA FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA.

Los contratistas obligados a facturar electrónicamente deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 en concordancia con lo dispuesto en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020.

**NOTA 2. PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista deberá anexar el certificado de estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales y ARL) y aportes parafiscales (ICBF, Sena y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 Ley 789 de 2002.

**NOTA 3. ESTAMPILLAS**. Para cada factura se realizará el cálculo de las estampillas antes de IVA, las cuales corresponden a un 4.4 %, discriminado de la siguiente manera:

Estampilla Pro Desarrollo: Se aplicará la retención del cero punto seis por ciento (0.6%) por concepto de la estampilla "PRODESARROLLO", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: (CBA): Se aplicará la retención del dos por ciento (2%) por concepto de la estampilla "PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro hospitalaria: Se aplicará la retención del uno por ciento (1%) por concepto de la estampilla "PROHOSPITALARIA", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, se exceptúan de esta retención los contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales cuyo valor no supere las 145 UVT por concepto de honorarios mensuales (5.510.580) año 2022, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid: La FLA –EICE aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla "POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro desarrollo Institución Universitaria de Envigado (I.U.E): Se aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla "INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

**NOTA 4. TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN:** Para cada factura LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE realizará el cálculo de la tasa pro deporte y recreación la cual tiene definido tarifa del (1%), y tendrá como base gravable el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato de acuerdo a lo establecido por la Ley 2023 de 2020. Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 202015.

**NOTA 5: RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:** La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia - EICE, mediante Acuerdo 030 Estatuto de Tributario Municipal de 2012 del Municipio de Itagüí, es agente retenedor de Impuesto de Industria y Comercio, para lo cual efectuará RETEICA (Retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio) sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicios que se ejerzan en la FLA – EICE directa o indirectamente por los proveedores de Bienes o Servicios ubicados en el municipio de ITAGUI.(En caso de que aplique)

Asi mismo los proveedores de Bienes o Servicios que sean seleccionados en un proceso de contratación y el servicio se preste dentro de las instalaciones de la Fábrica de Licores de Antioquia, o su sede fabril este ubicada en el Municipio de Itagüí (Antioquia) deben presentar el RIT (Registro de Información Tributaria) el cual se diligencia en la Alcaldía de Itagüí, Secretaría de Hacienda, Subsecretaría de Rentas, Industria y Comercio.

**NOTA 6: RETENCIÓN EN LA FUENTE A TITULO DE IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS:** LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE, aplica como agente de Retención en la Fuente

---

[15] La Ley 2023 de 2020 Facultó a las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales para crear la Tasa Pro Deporte y Recreación. La Asamblea Departamental de Antioquia estableció el Régimen Tributario para el Departamento de Antioquia, que a través de la Ordenanza 41 de 2020 Artículo 261, adopta dicha Tasa para ser aplicada a partir del año 2021 a todos los sujetos pasivos establecidos en su Artículo 263; por lo anterior, es de obligatorio cumplimiento para la FLA EICE, realizar la deducción correspondiente.

a Título de Renta, para lo cual efectuará RETEFUENTE (Retención en la fuente a Titulo de Impuesto de Renta y Complementario) sobre el total de pagos o abonos en cuenta antes del Impuesto al Valor Agregado "IVA". (En caso de que aplique).

Para determinar el valor a Retener por concepto de Retención en la fuente a Título de Impuesto de Renta y Complementario en cada pago o abono en cuenta antes de IVA, LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE aplicara las modificaciones incorporadas por la reglamentación expedida con ocasión a la Reforma Tributaria Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, en cuanto a retención en la fuente por rentas de trabajo, dividendos, pagos al exterior, rendimientos financieros, entre otros conceptos se refiera y demás normas legales vigentes a la fecha en Colombia (En caso de que aplique).

Para los pagos o abonos en cuenta a las personas o entidades del exterior se deberá tener en cuenta para efectos de Retención en la Fuente los tratados internacionales que Colombia tenga vigentes con otros paises a la fecha, lo anterior con el fin de evitar la doble tributación. (Los cuales podrán ser consultados en Sitio de Tratados página Web "apw.cancilleria.gov.co/tratados/SitePages/BuscadorTratados.aspx?Temald=41")

**NOTA 7: RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO "IVA"**

Cuando la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE efectué pago o abono en cuenta sujeto a impuesto al valor agregado "IVA", aplicara Retención en la Fuente a Título de IVA del 15% del valor del Impuesto, Según lo dispone el artículo 437-1 del Estatuto Tributario Nacional. (En caso de que aplique).

Cuando se contrate con personas o entidades sin residencia o domicilio que tengan a Colombia como destino para la prestación de un servicio, se deberá aplicar la Retención en la Fuente a Título de Impuesto al Valor Agregado "IVA" del 100% del valor del impuesto, asimismo para servicios prestados desde el exterior que sean usados en Colombia, los mismos serán sometidos a una retención en la fuente a título de IVA del 100% del valor del impuesto tomando como base el 19% (Tarifa general del IVA aplicable), según lo dispuesto en el artículo 437-1 y 437-2 del Estatuto Tributario Nacional, este último modificado por el artículo 180 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016. (En caso de que aplique) y demás retenciones o deducciones acorde a la normatividad colombiana vigente al momento del respectivo pago.

## 4.4 RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y NÚMERO DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS

**RUBRO PRESUPUESTAL:** 2450102/907A/0-FE1010 FONDO COMÚN I.C.L.D FLA EICE

**CDP:** 3800002448 con fecha de expedición del 25/11/2022 por valor COP $2.842.958.953

**VIGENCIA FUTURA: N/A**

## 5. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

### 5.1 MATRIZ DE RIESGOS

| | FORMATO | Código: FO-M3-P14-013 |
|---|---|---|
| | | Versión: 2 |
| Estudios y documentos previos | | Fecha Aprobación: 2022/9/08 |

| | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento /Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del | Responsable por implementar el | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | General | Interno | Precontractual | Operacional | Errores en la etapa precontractual consignados en los documentos y estudios previos que puedan afectar la ejecución del objeto contractual | No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual | Posible (3) | Menor (2) | 5 | Riesgo Medio | Contratante (FLA - EICE) | Aplicación del principio de planeación en la etapa precontractual. Revisión, ajuste y seguimiento de los documentos y estudios previos por parte del comité asesor y evaluador designado | Raro (1) | Menor (2) | 3 | Riesgo bajo | Si | Comité de Gestión Precontractual | Desde la Elaboración de Estudios Previos | Hasta la suscripción del contrato | Revisión periódica de los documentos requeridos en la etapa precontractual, necesarios del proceso de contratación. | Diario |
| 2 | General | Interno | Precontractual | Operacional | No suscripción del contrato | Retrasos o imposibilidad en la ejecución contractual | Improbable (2) | Mayor (4) | 6 | Riesgo Alto | Contratista | Garantizar la presentación oportuna de propuesta por parte del contratista, donde se | Raro (1) | Mayor (4) | 5 | Riesgo medio | Si | Secretaria General y Director de Apoyo | Desde la Elaboración de Estudios Previos | Hasta la suscripción del contrato | En la planeación del proceso contractual. En la comunicación oportuna y asertiva con el | Diario Cuando se requiera |

| | FORMATO | Código: FO-M3-P14-013 |
|---|---|---|
| | | Versión: 2 |
| Estudios y documentos previos | | Fecha Aprobación: 2022/9/08 |

| | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento /Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del | Responsable por implementar el | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| | | | | | | | | | | | | compromete a la ejecución del objeto contractual. | | | | | | | | | contratista | |
| 3 | General | Interno | Contractual | Financiero | Atraso en el pago de las facturas | Incumplimiento de la obligación de pagarle al contratista por la ejecución del objeto contractual. | Posible (3) | Menor (2) | 4 | Riesgo Medio | Contratante (FLA- EICE) | Realizar seguimiento de las facturas radicadas por el contratista | Posible (3) | Menor (2) | 4 | Riesgo bajo | No | Tesoreria FLA EICE | Desde la firma del acta de Inicio | Hasta la firma del Acta de Liquidación | Revisión periódica de las periódicamente pagadas y determinación de los motivos de atraso. | Mensual |
| 4 | Especifica | Externa | Ejecución o Contractual | Operacional | Incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. | No ejecución adecuada del objeto contractual. | Posible (3) | Mayor (4) | 6 | Riesgo Alto | Contratante (FLA EICE) | Realizar seguimiento periódico al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Exigencia de garantia de | Posible (3) | Mayor (4) | 6 | Riesgo medio | Si | Supervisor | Desde la firma del acta de Inicio | Hasta el cumplimiento del objeto contractual o vencimiento el plazo | Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales. | Mensual |

| | | |
|---|---|---|
| | **FORMATO** | **Código: FO-M3-P14-013** |
| | | **Versión: 2** |
| **Estudios y documentos previos** | | **Fecha Aprobación: 2022/9/08** |

| | | | | | | | | | | | | | Impacto después del tratamiento | | | | | | | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento /Control a ser implementado | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿Afecta la ejecución del | Responsable por implementar el | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| | | | | | | | | | | | | cumplimiento. | | | | | | | | | | |
| 5 | Especifica | Externa | Ejecución o Contractual | Operacional | Suspensión o terminación del contrato | Riesgo económico de la FLA por incumplimiento en la entrega del insumo o de la materia prima y por ende de las ventas del producto terminado | Posible (3) | Mayor (4) | 7 | Riesgo Alto | Contratante (FLA) | Revisar el % de ejecución del contrato y que se estén cumpliendo las normas de calidad en el insumo y las entregas en el tiempo correspondiente. Suscribir acta de suspensión del contrato o terminación anticipada (según aplique) | Improbable (2) | Mayor (4) | 6 | Riesgo alto | No ya que el proveedor entrega diferentes referencias y puede ser para una en especial. | Supervisor y Comité de Contratación | Desde la firma del acta de Inicio | Hasta el cumplimiento del objeto contractual o vencimiento el plazo | Revisión y análisis de los insumos en el recibo por parte del Laboratorio y la Dirección de Aseguramiento de la calidad de la FLA EICE | En cada entrega de la materia prima o insumo de acuerdo al cronograma de entregas. |
| 6 | Especifica | Externa e Interno | Ejecución o Contractual | Operacional | Derrame de Alcohol en el Recibo y/o durante el almacenamiento | Pérdida del insumo, baja en el inventario e impacto en el rendimiento del insumo | Posible (3) | Menor (2) | 5 | Riesgo Medio | Contratista y Contratante | Mantenimiento a las tuberias. Revisión periódica de las tuberias que transportan | Improbable (2) | Menor (2) | 4 | Riesgo bajo | Si | Almacén de materias primas, Supervisor y Área de | Desde la firma del acta de Inicio | Hasta la firma del Acta de Liquidación | Realizando inventarios de alcohol. Verificar los elementos de descargue de los carro | Mensual o en Cada evento, según corresponda |

| | FORMATO | Código: FO-M3-P14-013 |
|---|---|---|
| | | Versión: 2 |
| | Estudios y documentos previos | Fecha Aprobación: 2022/9/08 |

| | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento /Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del | Responsable por implementar el | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| | | | | | | . Contaminación Ambiental | | | | | | desde almacenamiento hacia producción. Personal calificado durante el descargue. | | | | | | | | | tanques | |
| 7 | Específica | Externa e Interno | Ejecución o Contractual | Operacional | Diferencia del peso y densidad con respecto a medida de Válvula de Flujo Másico | Valor mayor pagado por menor volumen entregado o Valor menor pagado por mayor entrega de insumo. | Posible (3) | Menor (2) | 5 | Riesgo Medio | Contratista y Contratante (FLA - EICE) | Inventario Mensual de Almacenes en FLA - EICE Mantenimiento a medidor de Flujo Másico. Nuevo cobro según corrección. | Improbable (2) | Menor (2) | 4 | Riesgo bajo | Si | Área de Mantenimiento, almacen de materias primas y Supervisor | Desde la firma del acta de Inicio | Hasta la firma del Acta de Liquidación | Realizando inventarios de alcohol | Diario, Mensual o en cada evento según corresponda |

| | | |
|---|---|---|
| | **FORMATO** | **Código: FO-M3-P14-013** |
| | | **Versión: 2** |
| **Estudios y documentos previos** | | **Fecha Aprobación: 2022/9/08** |

| | | | | | | | | | | | | | Impacto después del tratamiento | | | | | | | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento /Control a ser implementado | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿Afecta la ejecución del | Responsable por implementar el | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 8 | Específica | Externa e Interno | Ejecución o Contractual | Operacional | Incendio de la materia prima | Pérdidas Físicas y Humanas | Posible (3) | Catastrófico (5) | 8 | Riesgo Extremo | Contratista y Contratante (FLA EICE) | Mantenimiento de Red Contraincendios; Simulacros de Seguridad; Alarmas; Personal Entrenado para el Recibo; Cumplir toda la normatividad de seguridad; Lineas de Tierra Funcionales. Programa de seguros requeridos para la adecuada protección de los bienes patrimoniales | Posible (3) | Mayor (4) | 8 | Riesgo extremo | Si | Contratante y Contratista | Desde la firma del acta de Inicio | Hasta la firma del Acta de Terminación | Realizando Capacitación al Personal Realizando Mantenimiento de Instalaciones de Almacenamiento. Aplicando protocolos de seguridad | En cada evento |

| | FORMATO | Código: FO-M3-P14-013 |
|---|---|---|
| | | Versión: 2 |
| Estudios y documentos previos | | Fecha Aprobación: 2022/9/08 |

| | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento /Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del | Responsable por implementar el | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| | | | | | | | | | | | | de la infraestructura física de la FLA EICE. Póliza de responsabilidad civil extracontractual. | | | | | | | | | | |
| 9 | Específica | Externa e Interno | Ejecución o Contractual | Operacional | Prórroga del Contrato o Cambio de Vigencia | Cambio en las condiciones de precio pactadas para la ejecución sin lugar a modificaciones en especificaciones técnicas ni condiciones de entrega. | Posible (3) | Mayor (4) | 5 | Riesgo Medio | Contratista y Contratante (FLA - EICE) | Seguimiento al cronograma de entregas de Alcohol Extra neutro. | Raro (1) | Menor (2) | 3 | Riesgo Bajo | Si | Subgerencia de Producción y Comité de Contratación | Desde la firma del acta de Inicio | Hasta la firma del Acta de Liquidación | Seguimiento Cronograma de Entregas. | Semanal |

| | FORMATO | Código: FO-M3-P14-013 |
|---|---|---|
| | | Versión: 2 |
| Estudios y documentos previos | | Fecha Aprobación: 2022/9/08 |

| | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento /Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del | Responsable por implementar el | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 10 | Especifica | Externa | Ejecución o Contractual | Financiero | Fluctuación superiores de la TRM de COP$5.376.43 | Disminución de la rentabilidad de los productos de la FLA EICE que contienen Alcohol Extraneutro Menor rentabilidad de los recursos comprometidos en la ejecución del contrato | Casi cierto (5) | Mayor (4) | 7 | Riesgo Alto | Contratante (FLA) | Monitoreo y análisis constante de la TRM y revisar la posibilidad de aplicar cubrimientos financieros. | Probable (4) | Menor (2) | 6 | Riesgo Alto | No | Dirección Financiera | Desde la firma del acta de Inicio | Hasta la última entrega del suministro | Haciendo seguimiento a la TRM y las variables económicas. | Diario |
| 11 | General | Externa | Ejecución o Contractual | Social | Guerras, obstrucciones, Paros (paros de transportadoras, paros armados por grupos ilegales, protestas sociales y/o politicas) a nivel nacional que puedan limitar el | Incumplimiento razonado de las entregas por parte del contratista como resultado de los cierres de vias, generando inclusive, desabastecimiento de la materia prima. | Posible (3) | Mayor (4) | 7 | Riesgo Alto | Contratista (Quien resultase favorecido) | Monitoreo y análisis constante de la situación social, politica y de transporte en el pais por parte del contratista. Acordar suspensión del contrato | Posible (3) | Menor (2) | 5 | Riesgo medio | Si | Contratista | Desde la firma del acta de Inicio | Hasta el cumplimiento del objeto contractual o vencimiento el plazo | Haciendo seguimiento a la situación que se va presentando regularmente en el pais, las regiones, la situación socio-politica | Diario |

| | | |
|---|---|---|
| | **FORMATO** | **Código: FO-M3-P14-013** |
| | | **Versión: 2** |
| **Estudios y documentos previos** | | **Fecha Aprobación: 2022/9/08** |

| | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento /Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del | Responsable por implementar el | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| | | | | | transporte terrestre | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 12 | Específico | Externa | Ejecución o Contractual | Económico | Incremento en fletes de transporte terrestre | Incremento de costos acumulados en el transporte de la mercancia. | Posible (3) | Menor (2) | 5 | Riesgo Medio | Contratista | Monitoreo y análisis constante de la situación del transporte en el país por parte del contratista y Contratante y consideración de corrección en el precio inicial de referencia por parte del contratista. | Posible (3) | Bajo (1) | 4 | Riesgo bajo | Si | Contratista | Desde la firma del acta de Inicio | Hasta la firma del Acta de Terminación | Haciendo seguimiento a la situación que se va presentando regularmente con el sector del transporte (Metodologia costos eficientes) | Mensual |
| 13 | Específico | Externo | Precontractu | Operacional | Vinculación con lavado | Afectación reputaci | Posible (3) | Mayor (4) | 6 | Riesgo Alto | Contratista | Verificación y consulta en | Improbable | Menor (3) | 5 | Riesgo | Si | Comité de | Desde la Elaboración | Hasta la terminación | En la revisión de las exigenci | Cuando se |

| | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento /Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del | Responsable por implementar el | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| | | | | | de activos | onal derivada por la mala prensa. | | | | | | bases de datos Solicitud de declaración juramentada al invitado sobre medidas anticorrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo | | | | | | | de Estudios Previos | del contrato | as del proceso contractual y en la ejecución del mismo | requiera |

**5.1 GARANTÍAS CONTRACTUALES**

Se establece como mecanismo de garantía de cumplimiento del contrato y de las obligaciones emanadas del mismo, las establecidas en el artículo 53 del Acuerdo 03 de 2020, así:

**Cumplimiento**: Por un valor equivalente al 10% del valor del contrato y por el plazo del mismo y seis (6) meses más. En caso de no liquidarse en este tiempo deberá ampliar la cobertura hasta la liquidación del contrato. Garantizará el total y perfecto cumplimiento del contrato pactado de acuerdo a sus términos, condiciones y especificaciones contractuales, o si no, el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento por parte del contratista afianzado.

**Calidad de los bienes y servicios suministrados**: Por un valor equivalente al 15% del valor del contrato y doce (12) meses más. En caso de no liquidarse en este tiempo deberá ampliar la cobertura hasta la liquidación del contrato. Se garantiza que los bienes suministrados objeto del contrato afianzado, tendrán las calidades previstas en él, y su funcionamiento estará acorde con el objetivo que fue causa de la contratación.

**Responsabilidad Civil Extracontractual.** Por una suficiencia equivalente Cuatrocientos (400) SMMLV y deberá extenderse por el término de vigencia del contrato. Garantiza la obligación a la Aseguradora de indemnizar los perjuicios que cause el asegurado (contratista), con motivo de determinada responsabilidad civil

extracontractual en que incurra con relación a terceros, de acuerdo con la ley que sean consecuencia de un siniestro, imputable al asegurado (contratista), ocurrido durante la vigencia de la póliza.

Lo anterior sin perjuicio de la facultad que tiene la EICE de realizar el control de calidad de la materia prima que sea enviada y no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas, dado que serán objeto de RECHAZO sin que genere costos adicionales para la Fábrica.

**8. MULTAS:**
Si el contratista incurriere en mora, incumplimiento parcial o fuere negligente en el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia podrá exigir a éste, el pago de multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) con un tope hasta del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal hasta tanto se valide el cumplimiento de la obligación sobre la cual se apremia su cumplimiento. **PARAGRAFO PRIMERO:** Si el contratista acepta la mora, el incumplimiento parcial o la negligencia, las multas podrán ser descontadas directamente de las sumas que le adeuden o de los saldos a favor de **EL CONTRATISTA** o en su defecto se tomarán con cargo a la garantía única; si esto no fuere posible se acudirá para su declaración y pago a la vía judicial.

**9. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:**
En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas, EL CONTRATISTA pagará a LA FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el cual se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la Empresa, de igual manera LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES -EICE- podrá exigir el cumplimiento de la obligación principal y el pago de los perjuicios que superen el valor de la cláusula penal. Para los efectos de la presente disposición contractual, EL CONTRATISTA acepta expresamente su renuncia a la constitución en mora en los términos del artículo 1608 del Código Civil. Si el contratista acepta el incumplimiento, el valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará directamente de cualquier suma que se adeude a **EL CONTRATISTA**, para lo cual se entiende que autoriza expresamente con la suscripción del contrato o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato; si esto no fuere posible se acudirá para su declaración y pago a la vía judicial.

## 6. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ DE GESTIÓN PRECONTRACTUAL

Mediante Resolución 2022060000958 del 31/10/2022, se designó el Comité Gestor Precontractual y sus integrantes, así:
Rol Gestor Precontractual: Giovanny Francisco Diaz Andrade – Profesional Universitario Dir. Logística
Rol de Apoyo Jurídico: Edward Quiñones Cossio – Abogado Dirección de Apoyo Contractual.

## 7. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

La Fábrica de Licores v Alcoholes de Antioquia EICE. ejercerá control y vigilancia sobre la ejecución de los contratos a través de un supervisor o un interventor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. con el propósito de que el objeto se desarrolle dentro de los términos de

calidad, oportunidad y economía. el cual será designado por el Gerente o quien éste delegue para el efecto en el contrato.

**8. ANEXOS.**

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN PRECONTRACTUAL
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
CUADRO ESTUDIO DE MERCADO
TABLA PRESUPUESTO OFICIAL
JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Giovanny F.A. Díaz A.

**GIOVANNY FRANCISCO DIAZ ANDRADE**
Profesional Universitario Dir. Logística
Rol Gestor Precontractual

**EDWARD QUIÑONES COSSIO**
Abogado Dirección de Apoyo Contractual
Rol de Apoyo Jurídico

Fecha de creación: 05 de noviembre de 2022

Fecha de aprobación: 07 DIC 2022